



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

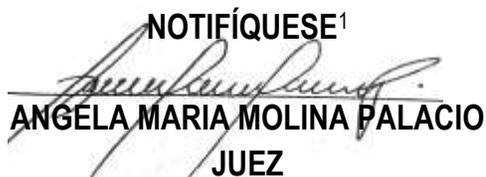
Bogotá D.C., 17 de septiembre de 2021

Radicación: 110014003031-2020-00637-00

Previo a resolver sobre el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre el rodante de placas HVO-175, se requiere al acreedor prendario Finanzauto SA a fin de que acredite la admisión de la solicitud de aprehensión de la garantía mobiliaria con ocasión al mecanismo de pago directo regulado en la ley 1676 del año 2013 y el Decreto 1835 del año 2015. De igual modo, aporte copia del registro de inscripción inicial, para lo cual se concede el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado de la presente decisión, se advierte que de guardar silencio, se continuará con el trámite de las cautelas del automotor.

Finalmente, se glosa la póliza judicial aportada por el extremo actor con ocasión a la caución fijada en auto del 13 de mayo del año 2021; fenecido el término concedido en el inciso anterior al acreedor prendario, se resolverá lo pertinente sobre el la solicitud de captura.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>

  
ANGELA MARIA MOLINA PALACIO  
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Molina Palacio  
Juez Municipal  
Civil 031  
Juzgado Municipal  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bef004f8c241f69000959cd00160c4ea2c97f44bae2e02cddf7e592a7e6822f5**

Documento generado en 17/09/2021 06:46:06 AM

<sup>1</sup>La providencia se notificó por estado electrónico N°064 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**